Ambiente

MEMORANDO



Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2024

PARA: MARÍA SARALUX VALBUENA LÓPEZ
Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

DE: GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: Solicitud de insumos para dar respuesta a requerimiento en la acción de cumplimiento 25000234100020230061400.

Reciban un cordial saludo,

Mediante auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la acción de cumplimiento 25000234100020230061400 se requiere a esta cartera ministerial para que informe del cumplimiento de los artículos 7, numeral 2, 17 y 31 de la ley 1931 de 2018; y artículo 6, numeral 17, 13 y 16 de la Ley 2169 de 2021, conforme al numeral quinto de la orden primera de la sentencia del 12 de octubre de 2023 del Consejo de Estado[1]. Requerimiento que se plantea por parte del Tribunal en los siguientes términos:

> *"En atención a que ha pasado un término prudencial desde que se profirió la sentencia de segunda instancia del H. Consejo de Estado (8 meses), sin recibir ningún informe de avance por parte de la entidad demandada, se REQUIERE a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, María Susana Muhamad González, para que proceda en el siguiente sentido.*
>
> *Informe de manera detallada sobre el estado de avance en el cumplimiento de los mandatos previstos en los artículos 7, numeral 2, 17 y 31 de la Ley 1931 de 2018; 6, numeral 17, 13 y 16 de la Ley 2169 de 2021.*
>
> *Para el efecto se concede el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente auto".*

[1] *"PRIMERO: (…) 5. Ordenar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cumplimiento de los artículos 7 numeral 2; 17, 31 de la Ley 1931 de 2018, 6, numeral 17, 13 y 16 de la Ley 2169 de 2021, conforme a las previsiones determinadas en estas disposiciones; para el efecto, se concede el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia".*

Si bien dentro de la presente acción de cumplimiento nos encontramos en tiempo para cumplir con el plazo de 1 año establecido por el Consejo de Estado, dado que la sentencia de segunda instancia quedó ejecutoriada el 23 de octubre de 2023 siendo así que el plazo para cumplir con la orden se vence el 23 de octubre de 2024, es preciso atender el requerimiento del Tribunal, en la medida que sólo se anticipa 1 mes al plazo de cumplimiento antes mencionado y, es del todo pertinente dar la correspondiente respuesta con toda la gestión realizada hasta la fecha.

Dado que el cumplimiento de las órdenes de la sentencia recaen en la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, nos permitimos solicitar amablemente el insumo actualizado sobre el estado actual del cumplimiento de los artículos 7, numeral 2, 17 y 31 de la ley 1931 de 2018; y artículo 6, numeral 17, 13 y 16 de la Ley 2169 de 2021, **antes del lunes 23 de septiembre de 2024**, para dar respuesta oportuna al Despacho.

Agradecemos su atención, amable y prioritaria colaboración con este asunto.

Cordialmente,

GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.

Elaboró: Katherine Castro Londoño

ANEXO: Auto del requerimiento.